



## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **trece** horas, del día **siete de febrero de dos mil dieciocho**, previa citación, en sesión **extraordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

### **SRES. ASISTENTES**

#### **Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup> Noelia Posse Gómez

#### **Concejales:**

##### **Grupo Popular:**

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D<sup>a</sup>. Mirina Cortés Ortega

D<sup>a</sup> María Vanesa Martínez Monroy

D<sup>a</sup>. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D<sup>a</sup>. Natividad Del Señor Perales Torres

D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D<sup>a</sup>. Irene Gómez Martín

D<sup>a</sup>. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

##### **Grupo Socialista:**

D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes



D<sup>a</sup>. Ana María Rodrigo García  
D. Roberto Sánchez Muñoz  
D. Francisco Javier Gómez Gómez  
D<sup>a</sup>. Beatriz Benavides Fuster

**Grupo Ganar Móstoles:**

D. Gabriel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> María Susana García Millán  
D. Miguel Ángel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> María Isabel Cruceta Serrano  
D<sup>a</sup> Beatriz Mogrovejo Gil  
D. Alfonso Vinuesa Canseco

**Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):**

D. Eduardo Gutiérrez Cruz  
D<sup>a</sup>. Aránzazu Fernández Castelló

**Sr. Secretario General:**

D. José López Viña

**Sr. Interventor:**

D. Caín Poveda Taravilla

**ORDEN DEL DIA**

- 1/ 25.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL EJERCICIO DE 2018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

*“Considerando que con fecha de 4 de diciembre de 2017 se aprueba por Junta de Gobierno Local el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes para el ejercicio 2018. A continuación, se emitieron Informes con fecha de 14 de diciembre de 2017 por el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento sobre el Presupuesto General y sobre Estabilidad Presupuestaria.*

*Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes para el ejercicio 2018 se aprobó inicialmente en sesión de Pleno de 22 de diciembre de 2017 (Acuerdo 2/251).*

*Considerando que se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2017 (BOCAM nº307), por quince días, durante los cuales los interesados podrían examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Todo ello, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

*Según el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Vista la reclamación presentada por UCIN (Unión de Ciudadanos Independientes)-Comunidad de Madrid, con fecha de 18 de enero de 2018, durante el plazo de exposición al público.*

*Visto el Informe Conjunto de la Intervención y la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha de 24 de enero de 2018 (ref. 03.01/02/18), en el que la conclusión del mismo es que se debe proceder a declarar la inadmisión de la reclamación presentada por UCIN (Unión de Ciudadanos Independientes)-Comunidad de Madrid, al no concurrir ninguna de las causas taxativamente fijadas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en consecuencia aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para 2018 inicialmente aprobado por Acuerdo 2/251, de 22 de diciembre de 2017.*

*Visto que conforme a lo establecido el artículo 33.3 del Real decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponde al Pleno de la Corporación tanto la aprobación de los Presupuestos como la declaración de no disponibilidad de los créditos presupuestarios.*

*Por todo ello al Pleno se eleva la siguiente*

## **PROPUESTA**

*1.- Inadmitir la reclamación presentada por la entidad UCIN (Unión de Ciudadanos Independientes)-Comunidad de Madrid al no concurrir ninguna de las causas taxativamente fijadas en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*2.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para 2018 inicialmente aprobado por Acuerdo de Pleno 2/251, de 22 de diciembre de 2017, en base al expediente aportado que contiene todos y cada uno de los documentos que conforme a los artículos 164 a 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han de integrar los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, cuyo resumen es el siguiente:*

- Presupuesto del Ayuntamiento 179.254.139 € en gastos y 179.254.139 € en ingresos.
- Presupuesto de Escuelas Infantiles: 4.016.232 € (en ingresos y gastos).
- Presupuesto de Gerencia Municipal de Urbanismo: 3.200.000 € (en ingresos y gastos).
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.: 18.787.550 € en gastos y en ingresos.
- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.: 3.528.596 €, en gastos y 3.568.596 en ingresos.

3.- Aprobar, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como límite de gasto no financiero, para el Grupo Municipal, para el ejercicio 2018 la cantidad de 177.367.951 euros.

4- Declarar no disponible el crédito previsto en la aplicación presupuestaria 12.2111.15800, por importe de 575.000 €, en tanto en cuanto no se recoja el aumento salarial del personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

5.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el presupuesto general de esta entidad definitivamente aprobado para 2018, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

6.- Remitir copia de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes para 2018 aprobados, a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual de Coordinación de las Entidades Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 6 de febrero de 2018, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y Rodríguez de Rivera Morón (PP) y en segundo el Sr. Gómez Gómez (Concejal de Hacienda y Patrimonio), el Sr. Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y de nuevo el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente a la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **trece votos en contra** (doce correspondientes al Grupo Municipal Popular y uno correspondiente al Sr. Gutiérrez Cruz, del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta del Director General de Contabilidad y Presupuestos más arriba transcrita.

2/ 26.- **PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE PUEDEN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE**

## **DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.**

Vista la proposición del Concejal delegado de Presidencia, del siguiente contenido literal:

*I.- En virtud del nuevo artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y complementado con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas se fija el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.*

*II.- Igualmente, la citada Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 75 ter en la mencionada Ley 7/1985 en el que se limita el número de miembros que en una Entidad local pueden tener dedicación exclusiva, en función de la población de cada municipio, fijándose en un número máximo de 18 para los municipios con población comprendida entre los 150.001 y los 300.000 habitantes, como es el caso de Móstoles.*

*III.- En este Ayuntamiento de Móstoles, mediante el Acuerdo del Pleno 7/27, de 27 de febrero de 2014, rectificado por el Acuerdo 7/52, de 27 de marzo de 2014, se fijaron los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y en régimen de dedicación parcial, con asignación de las correspondientes responsabilidades o cargos así como las respectivas retribuciones, e igualmente se modificó la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto, todo ello con el fin de adaptar el régimen de las dedicaciones exclusivas o parciales y las retribuciones a los límites establecidos en los citados artículos 75 bis y 75 ter de la citada L.R.B.R.L. y en el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero.*

*IV. – Una vez constituida la actual Corporación Municipal, mediante el Acuerdo del Pleno 10/103 de 26 de junio de 2015, se aprobó la regulación del régimen de dedicación y la cuantía de las retribuciones, bajo las premisas de:*

*- mantener el criterio de la fijación de la retribución bruta anual que corresponde al Alcalde-Presidente y asignar al resto de los cargos un porcentaje de aquella que va disminuyendo, en función del grado de responsabilidad o dedicación, hasta una cuantía que supone únicamente un 65% (en el caso de la dedicación exclusiva) o un 45% (en el caso de la dedicación parcial) de la retribución del Alcalde-Presidente.*

*- la regulación de la dedicación parcial contenida en el artículo 75.2 de la mencionada L.R.B.R.L., que establece la percepción de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran; debiendo el acuerdo plenario de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos contener el régimen de la dedicación mínima necesaria.*

*- así mismo se estableció la atribución del régimen de dedicación exclusiva a determinados cargos de los grupos de la oposición, dadas las funciones de control y fiscalización.*

*- en todos los casos el importe actualmente fijado para las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial son inferiores, en este Ayuntamiento, a la cantidad de 80.000 euros que en el citado Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, se fija para los*

miembros de las Corporaciones Locales con población comprendida entre los 150.001 y los 300.000 habitantes.

V.- Transcurridos más de dos años y medio, habiéndose producido diversas variaciones en la composición del Gobierno municipal, con el fin de adaptar el régimen de dedicaciones a las variaciones producidas en la estructura de la Corporación, así como de fijar el criterio de actualización anual de las cuantías conforme a la variación que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, manteniendo en todo caso los criterios anteriormente expuestos que se han venido siguiendo en este Ayuntamiento, y con el fin de respetar en todo caso tanto el número máximo de miembros de la Corporación que pueden ejercer el cargo en régimen de dedicación exclusiva (18) como el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias (actualmente fijado en 81.608 euros según la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017), procede modificar el régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales aprobadas en el mencionado Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015 en los siguientes términos:

- el cargo de Portavoz del Grupo Popular en la Comisión de Pleno de Servicios Generales se excluye de la relación de cargos con dedicación exclusiva.
- se incorporaran a la relación de cargos con dedicación parcial dos Concejales adjuntos y el de Adjunto a Portavoz del Grupo Popular en la Comisión de Pleno de Servicios Generales; asignándose para estos tres cargos una retribución del 60% de la base de cálculo.

VI.- Así pues, con sujeción a la normativa citada, en el marco del Reglamento Orgánico Municipal, en consonancia con los objetivos señalados en el apartado anterior y en virtud de las responsabilidades, funciones atribuidas y la dedicación mínima necesaria se propone la aprobación por el Pleno de la determinación de los cargos a los que se asigna la dedicación exclusiva o parcial así como el régimen retributivo.

Por todo ello, conforme a las atribuciones que me fueron atribuidas de dirección política del Área de Presidencia y el artículo 95 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre Proposiciones de los Concejales propongo al Pleno la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO:**

1º.- Fijación de la relación de cargos a los que se asigna la dedicación exclusiva o parcial.

- 1. Los Concejales del Ayuntamiento de Móstoles que desempeñen los cargos que a continuación se relacionan, podrán hacerlo con dedicación exclusiva o parcial, por así considerarse dado el grado de responsabilidad, delegaciones y demás cometidos inherentes al cargo. Entendiéndose que los miembros de la Corporación designados para los respectivos cargos los desempeñan en régimen de dedicación exclusiva, o en su caso parcial, si no renuncian a dicho régimen por escrito.

- 2. Cargos con dedicación exclusiva:

-Alcalde-Presidente.

-Tenientes de Alcalde

-Los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos Municipales (Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ganar Móstoles e Izquierda Unida-Los Verdes).

*-Los portavoces adjuntos y coordinadores de Grupo político municipal, si los hubiera. En el presente mandato contarán con portavoz adjunto (o en su caso portavoces adjuntos) y coordinador los Grupos Partido Popular y Ganar Móstoles.*

*-Miembros de la Junta de Gobierno Local.*

*-Concejales con delegaciones o responsabilidades específicas, ya sea en una Concejalía, Área, Servicio o Distrito; excepto los Concejales Adjuntos.*

*- Portavoces del Grupo Popular en las Comisiones de Pleno de Urbanismo y de Hacienda.*

*El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un Concejal exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo.*

*En todo caso, en ningún momento se superará el número máximo de 18 de los miembros de la Corporación que efectivamente perciban retribuciones por el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva.*

*- 3. Cargos con dedicación parcial:*

*- 3.1. Los Concejales Delegados Adjuntos.*

*- 3.2. El Portavoz Adjunto del Grupo Popular en la Comisión de Pleno de Servicios Generales*

*- 3.3. Los Portavoces del Grupo Municipal Ganar Móstoles en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles, en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Comisión de Pleno de Área Social.*

*- 3.4. Los Portavoces del Grupo Municipal Popular en la Comisión Especial de Cuentas, en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles y en las Juntas de Distrito 2, 3 y 5*

*La dedicación mínima necesaria para los cargos con dedicación parcial es de un 75%*

*2º.- La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación municipal, se fija en los siguientes términos*

### **1. RETRIBUCIONES**

*Las retribuciones se percibirán en catorce pagas.*

*1.1. Ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva:*

*a) El Alcalde tendrá asignada una retribución bruta anual del 100 por 100 de la base de cálculo.*

*b) Los Tenientes de Alcalde y el Portavoz de cada uno de los Grupos Políticos constituidos (Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ganar Móstoles e Izquierda Unida-Los Verdes) tendrán asignada una retribución bruta anual del 95 por 100 de la base de cálculo. Igualmente, tendrá asignada dicha retribución el Portavoz adjunto 1º del Grupo del Partido Popular.*

*c) Los miembros de la Junta de Gobierno Local y concejales con delegaciones o responsabilidades específicas en una Concejalía, Área, Servicio o Distrito, excepto los concejales adjuntos, tendrán asignada una retribución bruta anual del 90 por 100 de la base de cálculo.*

- d) Los coordinadores de los Grupos Municipales Partido Popular y Ganar Mostoles tendrán asignada una retribución bruta anual del 75 por 100 de la base de cálculo. Igualmente, tendrán asignada dicha retribución el Portavoz adjunto 2º del Grupo del Partido Popular y el Portavoz adjunto del Grupo de Ganar Mostoles
- e) Los Portavoces del Grupo Popular en las Comisiones de Pleno de Urbanismo y de Hacienda tendrán asignada una retribución bruta anual del 65 por 100 de la base de cálculo.

1.2. Ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima del 75%:

a) A los miembros de la Corporación que desempeñen los cargos relacionados en el punto 1º, apartados 3.1 y 3.2, del presente Acuerdo, se le asignará una retribución del 60% de la base de cálculo.

b) A los miembros de la Corporación que desempeñen los cargos relacionados en el punto 1º, apartados 3.3 y 3.4, del presente Acuerdo, se le asignará una retribución del 45% de la base de cálculo.

1.3. Percepción de asistencias.

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por asistencia a los órganos municipales de los que formen parte una cantidad mensual de 1.397,25 euros.

## 2. BASE DE CÁLCULO

Para el cálculo tanto de indemnizaciones como de retribuciones, se tomará como base la cantidad de 67.509,62 euros brutos anuales. Cuya cantidad se encuentra por debajo del límite de 81.608 euros fijado por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Anualmente las retribuciones e indemnizaciones se incrementarán en el porcentaje que en su caso fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos

## 3. INDEMNIZACIONES

Todos los miembros de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

3º.- Adecuar las Bases de Ejecución del Presupuesto a lo dispuesto en el presente Acuerdo plenario.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Hacienda y de Recursos Humanos a los efectos procedentes”.

Visto informe del Interventor de fecha 1 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 6 de febrero de 2018, en sentido favorable.





La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la proposición del Concejal anteriormente transcrita.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las trece horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.